

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 17 de enero de 1940

Cambios de compra de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

Divisas procedentes de exportaciones

Franco	22,55
Libras	39,80
Dólares	10,05
Liras	50,75
Franco suizo	225,40
Reichsmark	3,90
Belgas	169,00
Florines	5,33
Escudos	36,50
Peso moneda legal	2,27
Coronas suecas	2,39
Coronas noruegas	2,30
Coronas danesas	1,95

Divisas libres, importadas voluntaria y definitivamente

Franco	28,20
Peso moneda legal	2,83
Franco suizo	281,75
Escudos	45,60
Libras	49,75
Dólares	12,56

ALCALDIA DE BARCELONA

Concurso para la provisión de las plazas vacantes en la Escuela Municipal de Música que a continuación se expresan

Una de Profesor de Armonía, Fuga, Contrapunto y Composición, dotada con el haber anual de 4.375 pesetas.

Una de Profesor de Solfeo, con el haber anual de 3.200 pesetas.

Una de Profesor de Conjunto Vocal, con el haber anual de 2.500 pesetas.

Una de Profesora de Arpa, con el haber anual de 3.200 pesetas.

Una de Profesor de Fauta, con el haber anual de 2.700 pesetas.

Una de Profesor de Cornetín, con el haber anual de 2.500 pesetas; y

Una de Profesor Auxiliar Numerario de Solfeo, con el haber anual de 2.400 pesetas.

En cumplimiento de lo acordado por la Excm. Comisión Municipal Permanente en sesión del 26 de

septiembre último, y en virtud de la Orden del 30 de octubre pasado, aparecida en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9 de noviembre y Orden del 17 de noviembre del año 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 8 de diciembre del mismo año), se anuncia concurso libre para la provisión de las mencionadas plazas, con sujeción a las siguientes

BASES

Primera. Los aspirantes deberán acreditar ser españoles, no menores de veintiún años ni mayores de cincuenta y cinco, en las plazas de Profesor, y no menores de veintiún años ni mayores de cuarenta, en la de Auxiliar numerario; buena conducta, ser adicto al Glorioso Movimiento Nacional y hallarse (los aspirantes masculinos) al corriente del servicio militar, y (los femeninos) al corriente del servicio social.

Sólo se admitirán aspirantes masculinos, excepto en la plaza de Arpa, que será femenina. Los límites de edad se refieren a los que no sean actualmente empleados de este Ayuntamiento.

Segunda. El plazo de admisión de instancias será de treinta días naturales, a partir del siguiente en que se inserte esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los aspirantes formularán sus peticiones de admisión por instancia dirigida al Excmo. Sr. Alcalde, debidamente reintegrada y documentada, con los justificantes de las condiciones que exigen estas bases. Las instancias deberán ser presentadas en el Registro General de Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina de los expresados treinta días, o por correo certificado los que residan fuera de la provincia, y no tendrán efecto las que sean presentadas fuera de término ni las que se presenten sin los aludidos justificantes.

Al presentar o remitir la instancia, los solicitantes tendrán que satisfacer en metálico la cantidad de 25 pesetas en concepto de derechos de examen.

Los que hubieren presentado instancia en la primera convocatoria del concurso, inserta en el "Boletín Oficial de la Provincia" de fecha 26 de octubre pasado, se consideraran admitidos al presente concurso, siempre que no hagan expresa renuncia al mismo.

Tercera. Los solicitantes aportarán cuantos antecedentes puedan servir de orientación al Tribunal, y se tendrán en cuenta de una manera especial aquellos que tengan relación con la práctica adquirida en la enseñanza musical.

En igualdad de circunstancias se considerará como mérito preferente ser o haber sido Profesor de la Escuela Municipal de Música, Auxiliar o alumno de la misma, y se tendrá en cuenta lo dispuesto por la Ley del 25 de agosto del pasado año sobre provisión de plazas.

Cuarta. El Tribunal podrá exigir a los concursantes aquellos ejercicios teóricos o prácticos que crea convenientes.

Quinta. Por ningún concepto se formarán ternas ni se confeccionará ningún género de lista de aspirantes en expectativa de destino.

Sexta. El Tribunal de estos cursos estará constituido por el señor Teniente de Alcalde Delegado de Cultura, como Presidente; el Director de la Escuela Municipal de Música, el Padre Antonio Masana y el Profesor de la mencionada Escuela Municipal más afín a la especialidad de la plaza objeto de concurso, como técnicos, y el Secretario del Excmo. Ayuntamiento, que podrá delegar al jefe de la Sección de Gobernación. Actuará de Secretario del Tribunal el Jefe del Negociado de Cultura.

Séptima. El aspirante que sea nombrado percibirá el sueldo anual que se indica, más los aumentos actuales correspondientes. Tendrá los derechos y deberes que establece el Reglamento especial de la Escuela Municipal de Música y el que es general a los empleados municipales.

Octava. El Tribunal, si no estima suficientes los méritos de los aspirantes, podrá declarar desierto el concurso.

Barcelona, 10 de enero de 1940.
646-O

JEFATURA DEL DISTRITO MINERO DE MADRID

Edicto

Publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 del actual el Decreto de fecha 15 de diciembre último, declarando de urgencia las obras de instalación de la Fábrica de Carburo Nacional en que ha de producirse el patentado número 136.724, de que es inventor don Alberto Edler von Filek, es aplicable a las mismas la

Ley de la Jefatura del Estado de 7 de octubre último sobre procedimiento de expropiación forzosa.

Para cumplir lo establecido en el artículo 3.º de dicha Ley y 5.º de las disposiciones complementarias publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12 de noviembre, se publica el presente edicto, haciendo saber a los propietarios y titulares de derechos afectados, inscriptos en Registros públicos, de las fincas que se especifican, que a los ocho días hábiles, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y a las once horas, se procederá a levantar sobre el terreno el acta previa a la ocupación de las mismas, debiendo advertir a los interesados que podrán usar de los derechos que se consignan, al efecto, en el artículo 4.º de la mencionada Ley.

Las fincas a ocupar son las siguientes:

Término de Coslada.—Polígono núm. 1

Parcelas núm. 96, de don Pedro Sárate Pérez; núm. 97, de don Augusto Martínez Abadía; núm. 98 de don Máximo Cajal; núm. 194, de don Mateo López; núm. 195, de doña Leocadia Varnés; núm. 196, de don Pedro Pascual Expósito; núm. 224, de doña Manuela Alonso Martínez.

Término de Barajas.—Polígono núm. 17

Parcelas núm. 1, de la Cía. Madrileña de Urbanización; núm. 2, de don Máximo Cajal; núm. 3, de doña Josefa Ruiz; núm. 4, de don Máximo Cajal; núm. 5, de doña Tomasa Centenera; núm. 6, de doña Elvira Villafuerte; núm. 7, de don Andrés Barral; núm. 8, de don Santiago Cuenca; núm. 9, de don Antolín Sevillano; núm. 10, de doña María Julián Arguello; núm. 10 b, de don Venancio Nájera Julián; núm. 11, de don Manuel Escobar; núm. 12, de don Manuel Campos Ascot; núm. 13, de la Compañía Madrileña de Urbanización; número 14, del Sr. Conde de Torralba, y núm. 15, de don José Maján Fernández.

Varios edificios y terrenos situados en el cuadrilátero formado por la carretera general de Aragón hasta el Río Jarama; el Río Jarama hasta el Ferrocarril de Madrid a Zaragoza; el ferrocarril de Madrid a Zaragoza hasta la bifurcación del apartadero del ferrocarril de Madrid a Tarancón y partiendo de este punto por una línea trazada al Norte hasta la carretera de Madrid a Aragón, cuyos propietarios se desconocen.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 7 de octubre último.

Madrid, 8 de enero de 1940.—El Ingeniero Jefe del Distrito, Manuel Bandecha.

ANUNCIOS PARTICULARES

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCIONES ELECTRO-MECANICAS

Aumento de capital social

ADAPTACION A LA LEY DE 24 DE NOVIEMBRE DE 1939

Por acuerdo de la Junta General Extraordinaria de accionistas celebrada el 13 de enero de 1940, se aumenta el capital social hasta 50.000.000 de pesetas, mediante la emisión de 50.000 acciones al portador de 500 pesetas nominales cada una, que representan en junto 25.000.000 de pesetas.

Igualmente la Sociedad ha acordado adaptar todo su capital y sus Estatutos Sociales a las disposiciones de todo orden contenidas en la Ley de 24 de noviembre último, mediante el estampillado de las acciones antiguas en la forma que a continuación se indica:

CONDICIONES DEL ESTAMPILLADO

1.º Los actuales accionistas antes del 25 del corriente, deberán presentar en el domicilio social en Madrid, calle de Alcalá, núm. 16, 4.º, los títulos que posean, con objeto de regularizar la situación de las 50.000 acciones hoy en circulación, colocando todo nuestro capital dentro de la Ley del 24 de noviembre de 1939.

2.º A partir del 25 del corriente, la Sociedad procederá a estampillar 37.500 de estas acciones con el cajetín de «Intransferible a extranjeros», teniendo en cuenta que este estampillado se realizará tan sólo en las acciones que se presenten por tenedores españoles y si el número de las mismas excediera de 37.500 se prorrateará entre los tenedores de las mismas el número que deban ser objeto de este estampillado, con objeto de dejar el capital dividido en los dos grupos señalados por la Ley de 24 de noviembre último.

3.º Si entre el número de acciones que se presentasen para regularización y adaptación del capital hubiese en poder de tenedores españoles menos de 37.500 títulos, se compensará este número inferior entregando a los mismos con derecho preferente un número de acciones prorrateado entre ellos hasta llegar a formar en el total del capital de 100.000 acciones, una cifra equivalente a tres cuartas partes del número total de ellas, aun cuando para esto hubiesen de recibir los accionistas españoles más de una acción nueva por cada una de las antiguas que posean.

4.º Las acciones que no se presen-

ten dentro del plazo citado serán consideradas como pertenecientes al grupo de transferibles a extranjeros y con este carácter serán registradas en el Libro de Acciones que con este único fin abrirá la Sociedad.

5.º Los accionistas que dentro del plazo señalado justificasen en forma la imposibilidad de presentar los títulos a estampillado o registro según los casos, antes del día 25 del corriente, presentando no obstante dentro de dicho plazo los Boletines de estampillado y suscripción de las nuevas acciones, tendrán derecho a las que les correspondan, pero obligándose a presentar los títulos antiguos para su estampillado o registro según los casos, dentro del plazo prudencial que se les señale.

CONDICIONES DE LAS NUEVAS ACCIONES

Las nuevas acciones que se crean y ponen en circulación llevarán los números 50.001 a 100.000 y llevarán adheridos los cupones números 10 al 50.

Estas acciones serán desembolsadas en el 50 por 100 de su valor nominal, debiendo ingresarse su importe en la Caja de la Sociedad contra entrega de los resguardos provisionales nominativos.

Las nuevas acciones tendrán los mismos derechos y obligaciones que las antiguas, salvo en lo referente al cobro de dividendo, ya que no tendrán derecho la nuevas a los que correspondan a períodos anteriores al 1.º de enero de 1940 y a partir de dicha fecha sólo los percibirán en proporción del capital desembolsado.

CONDICIONES DE LA SUSCRIPCION

1.ª Antes del 25 del corriente los tenedores de las acciones antiguas podrán solicitar las acciones nuevas a que tuvieren derecho y que será en la proporción de una nueva por cada una de las antiguas, a menos de que se de el caso señalado en el número 3.º de las condiciones del estampillado del capital antiguo establecidas en este mismo anuncio, en cuyo caso se prorrateará entre las acciones en poder de españoles y de modo preferente el número preciso para alcanzar las tres cuartas partes del total del capital y el remanente se prorrateará entre las acciones en poder de extranjeros que lo soliciten dentro del plazo citado, sin que en ningún caso tengan derecho, estos últimos a más de una acción nueva por cada una de las antiguas.

3.ª Para solicitar las acciones nuevas que pudieran corresponderle habrán de probar los accionistas en forma satisfactoria para esta Sociedad la legítima posesión de las acciones anti-

guas, ateniéndose a las disposiciones legales en vigor.

3.ª Los accionistas que no posean los títulos por haber sido desposeídos le ellos, ejercerán sus derechos a lo establecido anteriormente, ateniéndose a lo siguiente:

a) Los que fueron desposeídos de sus títulos, teniéndolos depositados en Establecimientos Bancarios que hubiesen sido expoliados, presentado con lo Boletines de Suscripción y estampillado, el resguardo de depósito y en su defecto un certificado del Establecimiento de Crédito respectivo, acreditando la constitución del aludido depósito, su fecha, cantidad de las acciones depositadas, su numeración y cuantos datos complementarios puedan facilitar.

b) Los accionistas que guardasen sus títulos en rama en Cajas de seguridad, alquiladas a los Bancos o en sus propios domicilios y fueron expoliados de ellos, deberán presentar en unión del Boletín de Suscripción y estampillado, el documento acreditativo del hecho de la expoliación, por haber formulado ante la Sociedad emisora o ante la Autoridad competente en tiempo oportuno, la denuncia para incoar el expediente de nulidad y consiguiente expedición del duplicado con arreglo a la Ley de 1 de junio de 1939, entendiéndose que los que se hallen en este caso, sólo tienen derecho a que se les reserve las nuevas acciones que les correspondan adoptando la Sociedad una resolución definitiva cuando se formule la declaración judicial en virtud del expediente seguido.

4.ª La no presentación en el plazo indicado de los Boletines de Suscripción se estimará como renuncia al derecho de suscripción de las nuevas acciones.

5.ª En el caso de que quede alguna acción nueva sin suscribir después de realizadas las anteriores operaciones, se distribuirán a los accionistas que lo soliciten, de conformidad con los Estatutos y con la Ley de 24 de noviembre de 1939.

Para las operaciones de solicitud de estampillado y suscripción de las nuevas acciones se facilitarán los correspondientes impresos por los Bancos de Bilbao, Español de Crédito, Hispano-Americano y Urquijo, todos de esta plaza. Los accionistas podrán dirigirse a todas las Sucursales de los citados Bancos.

Madrid, 14 de enero de 1940.—El Consejero y Director General, L. Arisqueta.

228-X-P,

BANCO DE ESPAÑA

Barcelona

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósito Trans. números 107.778 al 107.782, Intrans. 123.348, 114.618, Trans. 41.968, 63.415 e Intransmisibles 123.706, de pesetas nominales 24.500, 500, 8.500, 1.500, 15.000, 100.000, 150.000, 25.000, 24.000 y 45.000, respectivamente, en Accs. preferentes de la Cía. Telefónica Nacional de España al 7 por 100, Deuda Perpetua Exterior 4 por 100, Oglgs. de la Sdad. Gral. de Aguas de Barcelona 3 por 100, Obligaciones de Tranvías de Barcelona a San Andrés y Extensiones y Oblgs. de la Cía. Barcelonesa de Electricidad 5 por 100 1913, expedidos por esta Sucursal en 2 de noviembre de 1929, 19 de enero de 1921, 8 de mayo de 1919, 28 de julio de 1911, 24 de octubre de 1918 y 22 de febrero de 1921, a favor de don Adolfo Oller y Bosch los cinco primeros, y a favor de doña Josefina Pou Teixidor y don Adolfo Oller y Bosch los restantes, se anuncia al público por única vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, «Informaciones», de Madrid, y «El Correo Catalán», de Barcelona, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente del Banco de España, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Barcelona, 8 de enero de 1940.—El Secretario, F. Zubeldía.

227-X-P

BANCO DE BILBAO

Barcelona

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósito núm. 30.775, 30.776, 31.293, 31.544, 32.738, comprensivos de 38 Oblgs. 6 por 100 Cooperativa de Fluido Eléctrico, emisión de 1927, 12 2/4 acciones Prioridad Cooperativa de Fluido Eléctrico serie I, 5.000 pesetas noms. Obl. Tesoro Convertido, 5.000 ptas. noms. Amortizable 4 por 100, emisión 15/8/35 y 71 Obl. 6 por 100 Unión Eléctrica de Cataluña, librados por esta Sucursal en 23 de abril de 1935 los dos primeros, 29 julio 1935 el tercero, 5 noviembre de 1935 el cuarto y el 4 septiembre de 1936 el último, a nombre de Hermenegildo Tío Borrell, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho a reclamarlos lo verifique dentro del pla-

zo de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirán los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulándose los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Barcelona, 27 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.

89-10-X-P

2.ª-17-I-40

BANCO DE BILBAO

Barcelona

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósito números 20.801, 22.843, 22.844 y 23.753, comprensivos de 100 acciones Norte, 50 obligaciones 6 por 100 Energía Eléctrica de Cataluña, S. A., E. 1928, 50 obligaciones 5 por 100 Sociedad General de Aguas de Barcelona, serie C y 100 acciones Alicante, librados por esta Sucursal en 5 de diciembre de 1929 el primero, y 4 de septiembre de 1930 el segundo y tercero, y 5 de febrero de 1931 el último, a nombre de don Sebastián Rosselló Reus el primero, y a nombre de don Sebastián Rosselló Reus y doña Antonia Estela, indistintamente, los restantes, se anuncia al público por tercera vez, para que el que se crea con derecho a reclamarlos lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirán los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulándose los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Barcelona, 21 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—Banco de Bilbao.—El Director (ilegible).

1.727-X-P

3.ª-17-I-940

BANCO DE BILBAO

Barcelona

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósito números 32.188, 32.236 y 32.237, comprensivos de 113 obligaciones 6 por 100 Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya emisión 1920 estampillada, 20 obligaciones 6 por 100

Minas Rif, emisión 1932 y 100 obligaciones 5,50 por 100 Compañía Telefónica Nacional de España, emisión 1929, librados por esta Sucursal el primero en 9 de abril y los dos últimos en 25 de abril de 1936, a favor de don Jesús Velázquez-Duro y Fernández-Duro, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho a reclamarlos lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo, sin reclamación de tercero se expedirán los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulándose los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Barcelona, 13 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Director.

3.a 17-I-940

BANCO DE BILBAO

Barcelona

Habiendo sufrido extravío los resguardos de los números 32.219, 32.220, 32.228 y 32.282, correspondientes a 1.200 obligaciones 5,50 por 100 Telefónica Nacional de España, emisión de 1929; 340 obligaciones 6 por 100 Compañía Española de Minas del Rif, emisión 1932; 500 obligaciones 6 por 100 Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, emisión 1920 estampillada; y 300 acciones preferentes 7 por 100 Compañía Telefónica Nacional de España, librados por esta Sucursal, los dos primeros en 22 de abril, el tercero en 24 de abril y el último en 8 de mayo de 1936, a favor de doña Dolores Fernández-Duro y Bayo, Marquesa de La Felgueta, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho a reclamarlos lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulándose los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Barcelona, 13 diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Director (legible).

1.003.25-X-P

3.a 17-I-940

BANCO DE BILBAO

Lérida

Habiendo sufrido extravío los siguientes documentos, expedidos por este Banco:

Libreta de Caja de Ahorros, número 24, expedida el 14 de julio de 1933 a favor de don Luis Muñoz Ellén.

Resguardos de Depósitos de valores a favor de don Antonio Magro Mas y doña Trinidad Vilalta Salvadó, indistintamente, siguientes:

Resguardo número 91, de 10 obligaciones 5,50 por 100, Compañía Telefónica Nacional de España.

Resguardo número 92, de 10 cédulas 5,50 por 100, Banco de Crédito Local, emisión 1929.

Resguardo número 93, de 10 obligaciones 5,50 por 100, Ensanche y Villa de Madrid, emisión 1931.

Resguardo número 94, de 10 obligaciones 6 por 100, Ayuntamiento de Valencia, emisión 1928.

Resguardo número 95, de 10 obligaciones 6 por 100, Unión Eléctrica de Cataluña.

Resguardo número 96, de 10 obligaciones 6 por 100, F. C. de Sarriá a Barcelona.

Resguardo número 97, de 20 obligaciones 6 por 100, S. A. de Automóviles Renault.

Resguardo número 98, de 16 acciones S. A. Cros.

Resguardo número 101, de 29 obligaciones 3 por 100, F. C. Alicantes, primera hipoteca.

Valor nominal, 61.775 pesetas.

Resguardos de Depósitos de valores a favor de los señores Jaime Fransi Fontanet, Jaime Fransi Pons y Teresa Pons Prim, indistintamente, siguientes:

Resguardo número 5, de 5 bonos 5 por 100, Barcelona Traction Light and Power.

Resguardo número 108, de 7 títulos 5 por 100, Amortizable 1927, serie A, exenta.

Se anuncia al público en general por tercera vez para que quien se crea con derecho a reclamar lo haga dentro del plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio, pues transcurrido dicho plazo sin re-

clamación de tercero, este Establecimiento procederá a expedir duplicados, quedando exento de toda responsabilidad.

229-X-P

POMPAS FUNEBRES, S. A.

Madrid

Notificado a esta Sociedad por don Hipólito García Matamoros el despojo de ciento treinta y seis acciones de la misma, estampilla negra, señaladas con los números 17.059 al 17.194, ambos inclusive, de que fué víctima durante el período rojo, se anuncia por primera vez, con arreglo a las disposiciones legales vigentes, para que los que se crean con derecho a la posesión de dichas acciones lo justifiquen en el término de tres meses, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, bien entendido que transcurrido dicho plazo sin oposición se procederá a solicitar del Juzgado la autorización para expedir un duplicado de los títulos.

Madrid, 12 de enero de 1940. A. Villazón, Presidente del Consejo de Administración.

227-12X-P

LA EQUITATIVA

Madrid

Anuncio de extravío

Habiéndose extraviado la póliza de la Compañía La Equitativa (Fundación Rosillo), número 10.246, emitida en 28 de agosto de 1924 sobre la vida de don Valentín Sancho Lleó, por 25.000 pesetas, se advierte que si en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, no se presenta reclamación ante la citada Compañía, domiciliada en Madrid, calle de Alcalá, 65, se procederá a la anulación de la póliza original y se extenderá un duplicado de la misma.

227-13-X-P

COMPANIA ADRIATICA DE SEGUROS

Ramo de Vida.—Valencia.

Habiendo desaparecido los originales de las pólizas números 17.454 y 14.541, contratadas por

don Vicente Lassala Miquel y emitidas por dicha Compañía en 1 de noviembre de 1935 y 1 de julio de 1933, se hace público que si en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio, no se presenta reclamación respecto a los expresados contratos ante la Dirección para España de la citada Compañía, sita en Madrid, Avenida de José Antonio, número 39, se tendrán por nulos y sin efecto los referidos ejemplares, procediéndose a la emisión de un duplicado de los mismos.

Valencia, 10 de enero de 1940.
227—14-X-P

CANAL DE URGEL, S. A.

Barcelona

Esta Sociedad, en cumplimiento del apartado segundo del artículo 4.º de la Ley de 1 de junio de 1939 sobre declaración de nulidad y expedición de duplicados de sus obligaciones, ha de recordar que con fechas 18 de octubre y 17 de noviembre últimos, publicó "La Vanguardia" y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, respectivamente, anuncio sobre las denuncias presentadas a la misma por:

Don Aniceto Oriol Puignáu, vecino de Camtallops (Gerona), de una obligación número 8.648; y

Don Juan Giralt Tuixans, de ésta, de 10 obligaciones, números 4.222, 4.223, 4.958, 18.201, 18.206, 19.664, 19.665, 19.685, 19.701 y 22.764.

Debe advertirse que el plazo para formular oposición en el domicilio social, Provenza, 278, 1.º bis primera, terminará el día 17 del próximo mes de febrero.

Barcelona, 10 de enero de 1940.
El Secretario de la Junta de Gobierno, Enrique Lirón.
227—9-X-P

CUBIERTAS Y TEJADOS, S. A.

Barcelona

A los efectos de la Ley de 1 de junio de 1939, se hace público que por parte de don Luis Ferrer-Vidal y Llauredó ha sido comunicada a esta Sociedad la desposesión de los títulos siguientes por ella emi-

tidos: 24 acciones, números 134 al 142, 144 y 226 al 239.

Lo que se hace público para conocimiento de todos aquellos a quienes pueda interesar, con advertencia de que si en el término de tres meses, desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no hubiere sido notificada a esta Compañía la existencia de oposición, procederá a solicitar del Juzgado autorización para la anulación de los expresados títulos y expedición de los oportunos duplicados.

Barcelona, 9 de enero de 1940.
Cubiertas y Tejados, S. A. Por poder, Luis Olivada.
227—11-X-P

CREDITO Y DOCKS DE BARCELONA

A los efectos de la Ley de 1 de junio del corriente año, se hace público que por parte de los señores que a continuación se expresan, ha sido denunciada a esta Sociedad la desposesión de acciones de Crédito y Docks de Barcelona de los números que se relacionan, representadas por los títulos siguientes:

Ignacio Micaló Banchs, 25 acciones en 3 títulos, serie B, números 2.804, 3.246, 3.926; de 5 acciones uno, números 4.016 a 4.020, 6.226 a 6.230, 9.626 a 9.630; un título, serie C, número 6.257, de 10 acciones, números 30.061 a 30.070.

Juan Salvadó Ferraté, 110 acciones en 4 títulos, serie B, números 3.140, 3.274, 4.243, 8.802, de 5 acciones uno, números 5.696 a 5.700, 6.366 a 6.370, 11.211 a 11.215, 55.006 a 55.010; 5 títulos, serie C, números 5.071, 5.184, 6.271, 6.367, 6.368, de diez acciones uno, números 18.201 a 18.210, 19.331 a 19.340, 30.201 a 30.210, 31.161 a 31.170, 31.171 a 31.180; 2 títulos, serie D, números 12.111, 12.125, de veinte acciones uno, números 82.201 a 82.220, 82.481 a 82.500.

Jaime Rebarté Mingot, 25 acciones en tres títulos, serie B, números 4.333, 4.334 y 4.337, de 5 acciones uno, números 11.661 a 11.670, 11.681 a 11.685; un título, serie C, número 4.843, de diez acciones, números 15.921 a 15.930.

Segundo de Olea y Aguilera, 13 acciones en 3 títulos, serie A, números 1.838, 1.839 y 1.840, de una acción; un título serie C, número 5.834, de diez acciones, números 25.831 a 25.840.

Juan Poch Ester, 75 acciones en tres títulos, serie B, núms. 3.358, 10.691, 10.736, de cinco acciones uno, números 6.786 a 6.790, 71.701 a 71.705, 71.926 a 71.930; tres títulos, serie D, números 6.763, 6.897, 12.334, de veinte acciones uno, números 37.741 a 37.760, 40.421 a 40.440, 86.661 a 86.680.

El presente anuncio es el segundo de los prevenidos en la Ley de 1 de junio de 1939, de suerte que si a los dos meses de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO no se suscitase oposición al mismo, se solicitará del Juzgado autorización para anular los títulos relacionados y expedir duplicados de los mismos.

Barcelona, 5 de enero de 1940.
El Administrador, Miguel Drudis Biada.

227—8-X-P

MANUFACTURA ESPAÑOLA DE PAPELES FOTOGRAFICOS, S. A.

Barcelona

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto-Ley de 1 de junio de 1939, se pone en conocimiento del público que don Higinio Negra Vivé ha denunciado a esta Compañía la sustracción de 28 acciones de la misma, de 5.000 pesetas nominales, señaladas con el número 1 al 28, propiedad del denunciante.

Si en el término de tres meses, desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no hubiere sido notificada esta Compañía la existencia de oposición, procederá a solicitar del Juzgado la oportuna autorización para la anulación de los títulos referidos y expedición de duplicados de los mismos.

Barcelona, a once de enero de mil novecientos cuarenta.—El Secretario del Consejo, Joaquín Tort Mensa.

227—6-X-P

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCIONES ELECTRO-MECANICAS

DIVIDENDO A LAS ACCIONES

A partir del día 25 del corriente, se procederá al pago del dividendo a las acciones a cuenta de las utilidades del Ejercicio de 1939, acordado por el Consejo de Administración, en sesión del día 13 del corriente, contra entrega del cupón núm. 9 de las mismas.

BANCOS PAGADORES.—Se encargarán del pago, el Banco de Bilbao, el Banco Urquijo, el Banco Español de Crédito y el Banco Hispano Americano, todos de Madrid.

Los accionistas podrán efectuar el cobro en todas las Sucursales de los citados Bancos.

REQUISITOS PARA EL PAGO.—El pago se verificará en forma ordinaria, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto núm. 119, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19 de septiembre de 1936.

Los accionistas que deseen suscribir en uso de su derecho acciones nuevas de las emitidas por acuerdo de la Junta General Extraordinaria celebrada el 13 del corriente, podrán utilizar el cupón núm. 9 para pagar en parte el primer dividendo pasivo de 250 pesetas por título pagadero al hacerse cargo de los resguardos provisionales nominativos de las nuevas acciones, entregando los cupones en el acto del pago.

Para el pago de este Dividendo, los Bancos utilizarán los mismos impresos que en pagos anteriores.

Madrid, 13 de enero de 1940.—El Consejero-Director General, L. Arisqueta.

229-X-P.

BANCO DE ESPAÑA

Barcelona

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito Trans. número 98.364, de pesetas nominales 12.000, en Deuda Perpetua Exterior 4 por 100, expedidos por esta Sucursal en 3 de mayo de 1927, a favor de doña Mercedes Oller y Pou, se anuncia al público por única vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, «Informaciones», de Madrid, y «El Correo Catalán», de Barcelona, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente del Banco de España, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Barcelona, 8 de enero de 1940.—El Secretario, F. Zubeldia.

227-1-X-P

BANCO ESPAÑA

Valencia

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito intransmisible número 16.007, de pesetas nominales 6.100, en Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, constituido en esta Sucursal en 5 de junio de 1919, a favor de doña Isidra Dupuy de Lome, como usufructuaria y don José, don Fernando, don Joaquín, doña María Asunción y doña María Desamparados Rodríguez de la Encina y Garrigues, como nudo-proprietarios, se anuncia al público por única vez para que quien se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, «A B C», de Madrid, y «Las Provincias», de Valencia, según determinan los artículos 4.º y 41 del vigente Reglamento del Banco de España, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulándose el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Valencia, 20 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, J. Quesada.

227-2-X-P

BANCO DE ESPAÑA

Valencia

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósito siguientes:

Fecha de constitución	Clase y Número	Pesetas Nominales	Clases de valores
17— 6—1916	I. 14.890	97.375	Obligaciones F. C. Almansa-Valencia-Tarragona 4 por 100
17— 6—1916	I. 14.891	25.650	» » » » » 3 por 100
16—12—1935	I. 19.595	100.000	Deuda Amortizable 4 por 100 1935
4— 1—1936	I. 19.609	19.475	Obligaciones F. C. Almansa-Valencia-Tarragona 4 por 100
13— 1—1936	I. 19.614	950	» » » » » 3 por 100
15— 2—1922	T. 79.381	10.500	» Cía. Valenciana Tranvías 4 por 100 ordinarias

constituídos en esta Sucursal, los cinco primeros, a favor de don Alvaro Sizzo-Noris, Conde de Sizzo-Noris como usufructuario y de don Juan Pérez Sanmillán, Marqués de Benicarló, como albacea de doña María Asunción Pujals Parellada, mancomunadamente, cuyos valores podrán ser devueltos en su día a los llamados a la plena propiedad de los mismos en el testamento que otorgó doña María de la Asunción Parellada en 18 de abril de 1907 ante

don José Calvo Dasí, y el restante a favor de don Alvaro de Sizzo-Noris Fontanals y doña María de la Concepción Espinosa Villaperellin, indistintamente. se anuncia al público por única vez para que quien se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, «A C B», de Madrid, y «Levante», de Valencia, según determinan los artícu-

los 4.º y 41 del vigente Reglamento del Banco de España, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulándose los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Valencia, 4 de enero de 1940.—El Secretario, J. Quesada.

227-3-X-P

CATALANA DE GAS Y ELECTRICIDAD, S. A.

Avenida Puerta del Angel, 22

Barcelona

Habiéndose extraviado 25 acciones nominativas, serie D, de esta Sociedad, números 10.359 a 10.365, 15.267 a 15.269, 17.831 a 17.840, 17.871 a 17.875, propiedad de doña María Antonia Martínez, viuda de Víctor, se anuncia al público que si transcurrido el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no se ha presentado reclamación por quien se crea con derecho a ello, se procederá al libramiento de un duplicado de los referidos títulos, quedando sin valor ni efecto los primitivos extraviados.

Barcelona, 28 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—Por acuerdo del C. de A.: El Vocal Secretario, Alvaro Camín de Angulo.

227—7-X-P

HIDROELECTRICA ESPAÑOLA S. A.

Nicolás María Rivero, 10.—Madrid.

Extravío de títulos.

Denunciado por el Banco de España el extravío de la acción ordinaria de esta Sociedad, número 69.418, con cupones pendientes de cobro desde 1 de julio de 1933 (cupón número 41), y por doña Consuelo Pellico el de los números 46.393 a 46.396, ambas inclusive, con cupones pendientes desde el número 48, adquiridas por compra, se hace público por tercera y última vez, a instancia de los mismos, al efecto de expedir duplicado de los títulos, conforme al artículo 13 de los Estatutos, para que en el término de ocho días, a contar desde la publicación del presente anuncio, puedan reclamar aquellos a quienes perjudique, en la Secretaría de la Sociedad.

Madrid, 15 de enero de 1940. El Secretario general, Angel L. de La Herrán.

228-X-P

BANCO DE BILBAO

Barcelona

Habiendo sufrido extravío los siguientes resguardos de depósito:

Número 12.430, de 15 acciones La Hispano Suiza, librado el 8 de julio de 1926.

Número 17.588, de 83 obligaciones 5,50 por 100, Patronato de la Habitación, librado el 13 de julio de 1928.

Número 20.066, de 29 obligaciones 4,50 por 100, Ayuntamiento de Barcelona, emisión 1913, serie D, librado el 16 de agosto de 1929.

Número 20.067, de 60 obligaciones 4,50 por 100, Ayuntamiento de Barcelona, emisión 1918, serie B, librado el 16 de agosto de 1929.

Número 20.068, de 11 obligaciones 4,50 por 100, Ayuntamiento de Barcelona, emisión 1912, serie B, librado el 16 de agosto de 1929.

Número 20.069, de 25.000 pesetas nominales, Amortizable 1927, convertida, librado el 16 de agosto de 1929.

Número 21.023, de 25.000 pesetas nominales, Amortizable 1927, convertida, librado el 7 de enero de 1930.

Número 23.381, de 35.000 pesetas nominales, Ferroviaria 1929, convertida, librado el 22 de diciembre de 1930.

Número 30.405, de 50 obligaciones 6 por 100 Norte, especiales, librado el 28 de enero de 1935.

Número 30.413, de 50 obligaciones 6 por 100 Barcelona Traction, emisión 1927, librado el 29 de enero de 1935.

Número 31.781, de 17.000 pesetas nominales, Amortizable 5 por 100, 1927, con impuesto, librado el 18 de enero de 1936.

Número 32.267, de 105 acciones preferentes 6 por 100, Tranvías de Barcelona, librado el 4 de mayo

de 1936, todos ellos a nombre de don Pablo Sagnier Costa.

Se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirán los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Barcelona, 9 de enero de 1940. El Director (ilegible).

227—4-X-P

1.ª 17—1—40

L'UNION, COMPANIA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA

Barcelona

Habiéndose extraviado la póliza del seguro emitido por esta Compañía, bajo el número 424.219, sobre la vida de don José Torres Clavé, con fecha 1 de septiembre de 1935, se hace presente el hecho por este anuncio; advirtiéndose que de no presentarse reclamación en las oficinas de esta Compañía, en Madrid (calle Antonio Maura, 12), en el término de treinta días desde esta publicación, se procederá a emitir un duplicado, considerándose aquél sin ningún efecto ni valor.

227—5-X-P

LA "SUD AMERICA"

Compañía de Seguros sobre la vida
Dirección General para España:
Plaza de Cánovas, núm. 4. Madrid

AVISO

Habiéndose extraviado la póliza número 208.299, a nombre del asegurado José López Fernández, inicio 11 septiembre 1931, no cedida ni traspasada, se hace público, advirtiendo que de no presentarse reclamación dentro de treinta días, a contar de este anuncio, será considerado anulado el original, pudiendo la Compañía extender un nuevo ejemplar sin responsabilidad.

Madrid, 2 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Delegado. Director, Gaspar Escuder.

249.X-P

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL REGIONAL DE RES. PONSABILIDADES PALITICAS DE VALENCIA DEL CID

Don Mariano San José Martí Sanz,
Secretario del Tribunal Regional
de Responsabilidades Políticas
de Valencia.

Certifico: Que en el expediente
que se mencionará se ha dictado
por este Tribunal Regional la sen-
tencia cuyo encabezamiento y par-
te dispositiva dicen así:

"Sentencia número 2. — Juzgado
Instructor de Castellón de la Pla-
na. — Expediente número 133. Año
1939. — Sres. don Eugenio Serrano
García, don Francisco Bonilla Hu-
guet, don José María Zumalacár-
regui Prat. — En la ciudad de Va-
lencia, a 16 de noviembre de 1939.
Año de la Victoria. — Visto ante
este Tribunal Regional de Res-
ponsabilidades Políticas el presen-
te expediente, seguido por el Juz-
gado Instructor de Castellón con-
tra Juan Nacher Monfort,

Fallamos: Que debemos declarar
y declaramos incurso en responsa-
bilidad política, como comprendi-
do en el apartado a) del artículo
cuarto de la Ley de 9 de febrero
de 1939, al encartado Juan Nacher
Monfort, y en consecuencia le con-
denamos a la sanción de siete mil
quinientas pesetas.

Así por esta nuestra sentencia
definitivamente juzgando, lo pro-
nunciamos, mandamos y firma-
mos. Expediense los testimonios
prevénidos en la Ley. — Eugenio
Serrano, José María Zumalacárre-
gui, Francisco Bonilla. (Firmados
y rubricados)."

Es copia exacta de su original
respectivo, que se publica en el
BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO,
al objeto de que sirva de notifica-
ción a los herederos del inculpa-
do, cuyo paradero se desconoce; se les
requiere por medio del presente
para que en el plazo de veinte días
siguientes al en que se declare fir-
me la sentencia, haga efectiva la
sanción económica impuesta o for-
mulen la solicitud de pago u ofrez-
can las garantías que señala el ar-
tículo 14 de la Ley, en cuyo caso
deberán cumplir lo dispuesto en el
mismo, dentro del término que en
él se establece, para todo lo cual
libro y firmo el presente, con el

visto bueno del señor Presidente,
en Valencia a 17 de noviembre de
1939.—Año de la Victoria.—V.º B.º,
El Presidente, Serrano. — El Secre-
tario, Mariano San José Martí.

R P.—7391

TRIBUNAL REGIONAL DE RES. PONSABILIDADES POLITICAS DE VALENCIA DEL CID

Don Mariano San José Martí Sanz,
Secretario del Tribunal Regional
de Responsabilidades Políticas
de Valencia.

Certifico: Que en el expediente
que se mencionará se ha dictado
por este Tribunal Regional la sen-
tencia cuyo encabezamiento y par-
te dispositiva dicen así:

"Sentencia número 3. — Juzgado
Instructor de Castellón de la Pla-
na. — Expediente número 118. Año
1939. — Señores don Eugenio Se-
rrano García, don Francisco Boni-
lla Huguet, don José María Zuma-
lacárregui Prat. — En la ciudad de
Valencia, a dieciséis de noviembre
de mil novecientos treinta y nue-
ve.—Año de la Victoria.—Visto an-
te este Tribunal Regional de Res-
ponsabilidades Políticas el presen-
te expediente, seguido por el Juz-
gado Instructor de Castellón, con-
tra Lorenzo Escrivá Cuevas,

Fallamos: Que debemos declarar
y declaramos incurso en responsa-
bilidad política, como comprendido
en el apartado a) del artículo
cuarto de la Ley de 9 de febrero
de 1939, al encartado Lorenzo Es-
crivá Cuevas, y en su consecuen-
cia le condenamos a la sanción de
siete mil quinientas pesetas.

Así por esta nuestra sentencia
definitivamente juzgando, lo pro-
nunciamos, mandamos y firma-
mos. Expediense los testimonios
prevénidos por la Ley. — Eugenio
Serrano, José María Zumalacárre-
gui, Francisco Bonilla. (Firmados
y rubricados)."

Es copia exacta de su original
respectivo, que se publica en el
BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO,
al objeto de que sirva de notifica-
ción a los herederos del inculpa-
do, cuyo paradero se desconoce; se les
requiere por medio del presente
para que en el plazo de veinte
días siguientes al en que se decla-
re firme la sentencia, hagan efec-
tiva la sanción económica impues-
ta o formulen la solicitud de pago
u ofrezcan las garantías que seña-
la el artículo 14 de la Ley, en cuyo
caso deberán cumplir lo dispuesto
en el mismo, dentro del término

que en él se establezca, para todo
lo cual libro y firmo el presente,
con el visto bueno del señor Presi-
dente, en Valencia a 17 de noviem-
bre de 1939.—Año de la Victoria.—

V.º B.º, El Presidente, Serrano.—El
Secretario, Mariano San José Martí.

R P.—7392

TRIBUNAL REGIONAL DE RES. PONSABILIDADES POLITICAS DE VALENCIA DEL CID

Don Mariano San José Martí Sanz,
Secretario del Tribunal Regional
de Responsabilidades Políticas
de Valencia.

Certifico: Que en el expediente
que se mencionará se ha dictado
por este Tribunal Regional la sen-
tencia cuyo encabezamiento y par-
te dispositiva dicen así:

"Sentencia número 8. — Juzgado
Instructor de Castellón de la Pla-
na. — Expediente número 158. Año
1939. — Señores don Eugenio Se-
rrano García, don Francisco Boni-
lla Huguet, don José María Zuma-
lacárregui Prat. — En la ciudad de
Valencia, a dieciséis de noviembre
de mil novecientos treinta y nue-
ve.—Año de la Victoria. — Visto
ante este Tribunal Regional de
Responsabilidades Políticas el pre-
sente expediente, seguido por el
Juzgado Instructor de Castellón,
contra José Nebot Forés,

Fallamos: Que debemos declarar
y declaramos incurso en responsa-
bilidad política, como comprendi-
do en el apartado a) del artículo
cuarto de la Ley de 9 de febrero
de 1936, al encartado José Nebot
Forés, y en su consecuencia le
condenamos a la sanción de diez
mil pesetas.

Así por esta nuestra sentencia
definitivamente juzgando, lo pro-
nunciamos, mandamos y firma-
mos. Expediense los testimonios
prevénidos en la Ley. — Eugenio
Serrano, José María Zumalacárre-
gui, Francisco Bonilla. (Firmados
y rubricados)."

Es copia exacta de su original
respectivo, que se publica en el
BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO,
al objeto de que sirva de notifica-
ción a los herederos del inculpa-
do, cuyo paradero se desconoce; se les
requiere por medio del presente
para que en el plazo de veinte
días siguientes al en que se decla-
re firme la sentencia, hagan efec-
tiva la sanción económica impues-
ta o formulen la solicitud de pago

u ofrezcan las garantías que señala el artículo 14 de la Ley, en cuyo caso deberán cumplir lo dispuesto en el mismo, dentro del término que en él se establece, para todo lo cual libro y firmo el presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Valencia, a 17 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—V.º B.º, El Presidente Serrano. — El Secretario, Mariano San José Martí.
R P.—7.393

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE VALENCIA DEL CID

Don Mariano San José Martí Sanz, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valencia.

Certifico: Que en el expediente que se mencionará se ha dictado por este Tribunal Regional la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia número 9.—Juzgado Instructor de Castellón de la Plana.—Expediente número 138. Año 1939.—Señores don Eugenio Serrano García, don Francisco Bonilla Huguet y don José María Zumalacárregui Prat.—En la ciudad de Valencia, a dieciséis de noviembre de mil novecientos treinta y nueve. Visto ante este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el presente expediente, seguido por el Juzgado Instructor de Castellón contra Vicente R. Cherta Borja.

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos incurso en responsabilidad política, como comprendido en el apartado a) del artículo cuarto de la Ley de 9 de febrero de 1939, al encartado Vicente R. Cherta Borja. Y en su consecuencia le condenamos a la sanción de cinco mil pesetas.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Expediense los testimonios prevenidos en la ley.—Eugenio Serrano, José María Zumalacárregui, Francisco Bonilla. (Firmados y rubricados)."

Es copia exacta de su original respectivo, que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, al objeto de que sirva de notificación a los herederos del inculpa-do, cuyo paradero se desconoce; se les requiere por medio del presente para que en el plazo de veinte días siguientes al en que se declare firme la sentencia hagan efectiva la sanción económica impuesta o for-

mulen la solicitud de pago u ofrezcan las garantías que señala el artículo 14 de la Ley, en cuyo caso deberán cumplir lo dispuesto en el mismo, dentro del término que en él se establece, para todo lo cual libro y firmo el presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Valencia a 17 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—V.º B.º, El Presidente Serrano. — El Secretario, Mariano San José Martí.
R P.—7.390

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE GRANADA

Don José Liñán García, Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Granada.

Por virtud del presente se hace saber: Que en expediente sobre responsabilidad política seguido contra el vecino de Arquillos (Jaén) Andrés Medina Lasega ha recaído sentencia en 8 de enero de 1940 absolviéndole libremente y alzándose cuantos embargos, trabas y medidas precautorias se hubieren adoptado sobre sus bienes, lo que se publica a los efectos del párrafo tercero del artículo 57 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Dado en Granada a 8 de enero de 1940.—El Presidente, José Liñán.—El Secretario, Arturo Bellido.

Don José Liñán García, Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Granada.

Por virtud del presente se hace saber: Que en expediente sobre responsabilidad política seguido contra el vecino de Sayalonga Antonio Díaz Navas ha recaído sentencia en 9 de enero de 1940 absolviéndole libremente y alzándose cuantos embargos, trabas y medidas precautorias se hubieren adoptado sobre sus bienes, lo que se publica a los efectos del párrafo tercero del artículo 57 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Dado en Granada a 9 de enero de 1940.—El Presidente, José Liñán.—El Secretario, Arturo Bellido.

Don José Liñán García, Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Granada.

Por virtud del presente se hace saber: Que en expediente sobre responsabilidad política seguido contra el vecino de Sayalonga (Málaga) Francisco Fernández Ruiz ha recaído sentencia en 9 de enero de 1940 absolviéndole libremente y alzándose cuantos embargos, trabas y medidas precautorias se hubieren adoptado sobre sus bienes, lo que se publica a los efectos del párrafo tercero del artículo 57 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Dado en Granada a 10 de enero de 1940.—El Presidente, José Liñán.—El Secretario, Arturo Bellido.

R P.—7.366-7.368

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE NAVARRA

Don Eladio Carnicero, Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Habiéndose dictado por este Tribunal sentencia absolviendo al inculpa-do Miguel Garcés Pérez en el expediente núm. 600 seguido ante el mismo ha recobrado aquél la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 57, párrafo 3.º de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Pamplona, 10 de enero de 1940. El Presidente del Tribunal, Eladio Carnicero.

Don Miguel Plensa Vilella, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Certifico: Que en el expediente núm. 95, instruido por la Comisión de Incautación de Bienes de la provincia de Guipúzcoa, dimanante de rollo 205, seguido contra Andrés Bereciartua Gogorza, se ha dictado decreto por el excelentísimo señor General Jefe de la Sexta Región Militar, que testimoniado en su parte necesaria dice así:

"Burgos, 16 de febrero de 1938. El Año Triunfal.—Decreto.—Conforme con el precedente dicta-

men, y por su propios fundamentos, declaro a Andrés Bereciartua Gogorza responsable de los daños a que se refiere el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de enero de 1937, fijando la cuantía de la responsabilidad en veinticinco mil pesetas.—El General Jefe, López Pinto.” (Rubricado.)

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que sirva de notificación, y requiriéndole al propio tiempo para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica que le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas, expido la presente en Pamplona a diez de enero de mil novecientos cuarenta.—Miguel Plensa.

Anuncio

Habiéndose dictado por este Tribunal sentencia absolviendo al inculcado Bernabé Garcés Petroch, en el expediente número 596 seguido ante el mismo, ha recobrado aquél la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 57, párrafo 3.º, de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Pamplona, diez de enero de mil novecientos cuarenta.—El Presidente del Tribunal, Eladio Carnicero.

Anuncio

Habiéndose dictado por este Tribunal sentencia absolviendo al inculcado José Tapia Amigot en el expediente número 598 seguido ante el mismo, ha recobrado aquél la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 57, párrafo 3.º, de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Pamplona, diez de enero de mil novecientos cuarenta.—El Presidente del Tribunal, Eladio Carnicero.

Don Miguel Plensa Vilella, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Certifico: Que en el expediente

que luego se dirá se ha dictado por este Tribunal sentencia cuyo encabezamiento y parte principal de la dispositiva es como sigue:

“Sentencia.—Señores don Eladio Carnicero.—Don Leocadio Tamara.—Don Joaquín Ochoa de Olza.—Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número 61, tramitado por el procedimiento que establece el artículo 53 de la Ley de 9 de febrero último, seguido contra Agustín Santisteban Asenjo, casado, vecino de Murillo El Fruto, solvente, siendo Ponente el Magistrado don Leocadio Tamara García.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al inculcado Agustín Santisteban Asenjo a que pague al Estado, en concepto de indemnización de perjuicios, la cantidad de quinientas pesetas.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eladio Carnicero.—Leocadio Tamara.—Joaquín Ochoa de Olza.”

Para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a efectos de notificación a los causahabientes del inculcado Agustín Santisteban, por no haberse podido llevar a cumplido efecto la notificación personal a éste por haber fallecido, expido la presente en Pamplona a diez de enero de mil novecientos cuarenta.—Miguel Plensa.

Anuncio

Habiéndose dictado por este Tribunal sentencia absolviendo al inculcado Robustiano Nicolau Expósito, en el expediente núm. 599 seguido ante el mismo, ha recobrado aquél la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 57, párrafo 3.º, de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Pamplona, diez de enero de mil novecientos cuarenta.—El Presidente del Tribunal, Eladio Carnicero.

Don Miguel Plensa Vilella, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Certifico: Que en el expediente de responsabilidades políticas instruido con el número 18 de la Comisión de Incautación de Bienes de la provincia de Guipúzcoa, del cual dimana el rollo 621, se ha dictado el siguiente Decreto, que en su parte necesaria dice así:

“Burgos, 13 de septiembre de 1937.—El Año Triunfal.—Decreto, Conforme con el precedente dictamen, y por sus propios fundamentos, declaro a don Eduardo Portu Yarza responsable de los daños a que se refiere el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de enero de 1937, fijando la cuantía de su responsabilidad en quinientas mil pesetas.—El General Jefe, López Pinto.” (Rubricado.) Hay un sello en tinta que dice: “Sexto Cuerpo de Ejército.—El General Jefe.”

Y para que conste y sirva de notificación al inculcado Eduardo Portu Yarza, que se encuentra en ignorado paradero, y al propio tiempo se le requiere para que en el término de veinte días haga efectiva la sanción económica impuesta u ofrezca las garantías de pago que señalan las disposiciones vigentes.

Pamplona, diez de enero de 1940.—El Secretario, Miguel Plensa.

Anuncio

Habiéndose dictado por este Tribunal sentencia absolviendo al inculcado Anastasio Conget Esandi, en el expediente número 601 seguido ante el mismo, ha recobrado aquél la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 57, párrafo 3.º, de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Pamplona, diez de enero de mil novecientos cuarenta.—El Presidente del Tribunal, Eladio Carnicero.

Anuncio

Habiéndose dictado por este Tribunal sentencia absolviendo al inculcado Nicasio Bueno García, en el expediente número 602 seguido ante el mismo, ha recobrado aquél la libre disposición de sus bienes,

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 57, párrafo 3.º, de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Pamplona, diez de enero de mil novecientos cuarenta.—El Presidente del Tribunal, Eladio Carnicero.

Anuncio

Por haber satisfecho totalmente la sanción de ocho mil pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a José María Cigaran Rezola, en sentencia firme dictada en 27 de diciembre de 1939 con motivo de expediente instruido contra aquél por la Comisión de Incautación de Bienes de Guipúzcoa, con el número 415, correspondiente al rollo 465, ha recobrado el José María Cigaran Rezola la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Pamplona, 10 de enero de 1940. El Presidente del Tribunal, Eladio Carnicero.

Don Miguel Plensa Vilella, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Certifico: Que en el rollo 455, dimanante de expediente 124, instruido por la Comisión de Incautación de Bienes de la provincia de Guipúzcoa contra Isaac López Mendizábal, se ha dictado la siguiente providencia, cuya parte necesaria dice así:

"Pamplona, 10 de enero de 1940. Dada cuenta y habiendo transcurrido el término legal sin que por el encartado se haya interpuesto recurso de alzada contra la sentencia dictada en este rollo, se declara firme, remitiéndose edicto para su publicación al BOLETIN

OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia, para que sirva de notificación a dicho encartado la declaración de firmeza y requerimiento al propio tiempo, a fin de que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica que le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías expresadas en el artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas. Remítase testimonio de dicha sentencia al Tribunal Nacional, cumpliéndose con lo prevenido en el artículo 60 de la referida Ley."

Lo acordaron los señores del margen y rubrica el señor Presidente, de que certifico.—Miguel Plensa. (Rubricado).

Para remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que sirva al encartado de notificación y requerimiento, a los efectos acordados en la preinserta providencia, extiendo y firmo la presente en Pamplona a diez de enero de mil novecientos cuarenta.—Miguel Plensa.

R. P.—7373-7383

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BILBAO

Don José Tutau Momroy Juez de Primera Instancia e Instrucción y del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Vizcaya.

Hago saber: Que por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas se ha dictado sentencia con fecha 6 de diciembre del corriente año, y en la cual se ha acordado sobreseer las diligencias practicadas en virtud de expediente incoado contra doña Justa Igarza Otaola.

Lo que se anuncia por medio del presente a los efectos del artículo 57 de la Ley de 9 de febrero de 1939; y se hace constar que, por virtud del mencionado fallo, la inculpada recobra la libre disposición de sus bienes y que sin más requisitos se tienen por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieran podido llevar a cabo respecto a los mismos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Bilbao a veinte de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Juez, José Tutau.

R. P. 7.316

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE CACERES

Don Rafael Alba y Raba, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Certifico: Que en el expediente que se dirá se ha dictado por este Tribunal sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

"Sentencia 53.—Señores Teniente Coronel Presidente, don Francisco Dávila García.—Vocales: don Enrique Moreno Albarrán, don Angel Mancha Godoy.—En la ciudad de Cáceres a veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—Visto el presente expediente, sin número, del año mil novecientos treinta y seis, procedente del Juzgado instructor de Mérida y tramitado con arreglo a la anterior legislación seguido contra el vecino de Mérida Andrés Nieto y siendo ponente el Juez de Primera instancia e instrucción don Enrique Moreno.— Fallamos Que debemos condenar y condenamos al vecino de Mérida, Angel Nieto Carmona, de que como responsable político que se le declara, a destierro, en el caso de ser, habido a distancia mayor de cien kilómetros del punto de residencia por un plazo de diez años, y a que satisfaga al Estado, por vía de indemnización, la cantidad de cinco mil pesetas.—Notifíquese esta resolución al encartado y libérese de ella los testimonios necesarios.—Así por esta nuestra sentencia juzgada, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Francisco Dávila García.—Enrique Moreno Albarrán.—Angel Mancha Godoy.—Todos rubricados."

Y par asu inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de notificación al sancionado, cuyo paradero se ignora, expido la presente, que firmo en Cáceres, a treinta de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—V.º B.º, el Presidente, Dávila.—El Secretario Rafael Alba.

R. P.—7.327.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE CACERES

Don Francisco Dávila García, Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Por virtud del presente hago saber: Que por haber sido satisfecha totalmente la sanción económica recaída en el expediente número 7 del año

anterior, e impuesta al vecino de Valencia de Alcántara, Juan Bonito Vicho, por sentencia firme de 13 de diciembre, este inculcado ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Cáceres, 5 de enero de 1939.—El Presidente, Dávila.—El Secretario, Rafael Alba.

R. P.—7.328.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE CEUTA

Por el presente y en virtud de lo acordado por este Tribunal en providencia de esta fecha, en el expediente número 84 de 1939, se hace saber a los herederos del fallecido Luis Manzanete Flores, vecino que fué de esta ciudad, que ha quedado expuesto en Secretaría por tres días el expediente que se le instruye para que puedan hacer uso del derecho que les concede el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas, a contar desde el siguiente de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y pueden formular el oportuno escrito de defensa dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes.

Ceuta, 8 de enero de 1940.—El Secretario, Juan Batlle.

R. P.—7.330

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE LAS PALMAS

Don Mauro Sánchez Hernández, Licenciado en Derecho y Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Las Palmas.

Certifico: Que en el rollo número 128 de 1939, correspondiente al expediente número 73 del mismo año, del Juzgado Instructor Provincial de Santa Cruz de Tenerife, incoado contra Francisco Pérez Trujillo, mayor de edad, casado, natural del Puerto de Arrecife, actualmente domiciliado en París, hijo de Salvador y de Francisca, comerciante, con instrucción y bienes conocidos, sin que le consten antecedentes penales, se ha dictado por el referido Tribunal y en el día de hoy la sentencia número 223 de 1939 cuya parte dispositiva dice:

“Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos al inculcado Fco. Pérez de su actuación político-social derivada de este expediente, absteniéndose el Tribunal de resolver para en su día, y en nuevo expediente, las que pudieran derivarse de la causa militar hecha anterior mérito y de las actividades masónicas que se le atribuyen. Notifíquese esta sentencia por edictos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en

el de la provincia. Y firme que sea dese la publicación legal prevenida en el artículo 57 de la Ley, y los oportunos testimonios a la Superioridad.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, Pedro Sáenz Valledo.—Pedro Cano Manuel.—Joaquín María Aracil.—Rubricados”.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a que se refiere la parte dispositiva de esta sentencia y que sirva de notificación al inculcado, expido la presente en Las Palmas, a treinta de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, día de su fecha.—Año de la Victoria.—Mauro Sánchez.

R. P. 7.333

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE VALENCIA DEL CID

Don Mariano San José Martí Sanz, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valencia.

Certifico: Que en el expediente que se mencionará se ha dictado por este Tribunal Regional la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia número 12.—Juzgado Instructor de Castellón de la Plana.—Expediente número, 136. Año 1939.—Señores don Eugenio Serrano García.—Don Francisco Bonilla Huguet.—Don José María Zumalacárragai Prat.—En la ciudad de Valencia a dieciséis de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—Visto ante este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el presente expediente, seguido por el Juzgado Instructor de Castellón contra Manuel López Alaida.

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos incurso en responsabilidad política, como comprendido en el apartado a) del artículo 4.º de la Ley de 9 de febrero de 1939, al encartado Manuel López Alaida. Y en su consecuencia le condenamos a la sanción de siete mil quinientas pesetas.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Expídanse los testimonios prevenidos en la Ley.—Eugenio Serrano.—José María Zumalacá-

rregui.—Francisco Bonilla.” (Firmados y rubricados.)

Es copia exacta de su original respectivo, que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, al objeto de que sirva de notificación a los herederos del inculcado, cuyo paradero se desconoce, se les requiere por medio del presente para que en el plazo de veinte días, siguientes al en que se declare firme la sentencia, hagan efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud de pago u ofrezca las garantías que señala el artículo 14 de la Ley, en cuyo caso deberá cumplir lo dispuesto en el mismo, dentro del plazo que en él se establece, para todo lo cual libro y firmo el presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Valencia a diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.—Mariano San José Martí.—V.º B.º: El Presidente, Eugenio Serrano.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE SAN SEBASTIAN

Don Eugenio Flavio Láscaris-Comneno, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de la provincia de Guipúzcoa.

Hago saber: Que en providencia de hoy, dictada en cumplimiento de orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Pamplona, se ha acordado por el presente llamar al inculcado Juan José Gállego Pérez, de 35 años, militar, casado, natural de Somontín (Almería), cuyo paradero se ignora, Teniente Coronel de Ingenieros, Jefe que fué del primer Cuerpo del Ejército rojo, para que en el término de ocho días comparezca ante dicho Tribunal Regional personalmente, o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento de pararle los perjuicios consiguientes en derecho.

Dado en San Sebastián a tres de enero de mil novecientos cuarenta.—El Juez Instructor, Eugenio Flavio Láscaris.—El Secretario suplente, (ilegible).

R. P.—7.290.

CASTELLÓN

Don Gabriel Castro Marcos, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Castellón.

Hago saber: Que en este Juzgado y por acuerdo del Tribunal Regional de Valencia se tramitan expedientes contra los inculpados siguientes:

Ricardo Lluch Borrás, sastre, casado, vecino de Benicarló.

Pedro Alcázar Bartrina, abogado, soltero, vecino de Nules.

Domingo Borrás Pascual, vecino de Morella.

Joaquín Martínez Guarch, tonelero, casado, vecino de Benicarló.

Federico Monfort Fontanet, electricista, casado, vecino de Benicarló.

Bautista Codino Ribes, casado, vecino de Burriana.

R. P.—7.365

LAS PALMAS

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Las Palmas hace saber:

Que en este Juzgado, y por acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Las Palmas, se instruyen expedientes contra los inculpados siguientes:

Teófilo Alfaro Alfonso, de 27 años, soltero, empleado, natural de Santa Brigida.

Francisco Santana Melán, de 20 años, soltero, chófer.

Domingo Jiménez Ortega, de 41 años, casado, jornalero, vecino de la Data, en los Llanos de Telde.

Agustín Medina Muñoz, de 40 años, casado, jornalero, domiciliado en la Salineta de Telde.

Antonio Quesada Ruiz, de 20 años, casado, panadero, vecino de Telde, en el Olivo.

José Macías Velázquez, de 29 años, casado, panadero, vecino de los Llanos de Telde, en La Barranquera de la Rocha.

Adán Santan Henríquez, de 25 años, casado, chófer, vecino de Telde, en "María Encarnación Navarro".

Mauel Cabral Hernández, de 30 años casado, operador de cine, tografo vecino de Los Llanos de Telde en la calle de Navarra.

Agustín Suárez Monroy, de 25 años, casado, jornalero, vecino de Telde en "María Encarnación Navarro".

Juan Galindo Satana, de 24 años, casado, albañil, vecino de Telde, en Lepanto, 13.

Salvador Monzón Suárez, de 20 años, soltero, chófer, vecino de Telde, en el Parque de León y Joven.

Andrés Macía Velázquez, de 20 años, soltero, chófer, vecino de Telde, en San Antonio.

Pedro Santana Hernández, de 33 años, casado, empleado, vecino de Telde, en Pared de Boyon.

Manuel Suárez Betancor, de 47 años, casado, carpintero, vecino de Los Llanos de Telde, en Plaza de Arauz.

Elsa Wols Papke, de 40 años, viuda, natural de Berlín (Alemania), vecina de Telde.

R. P. 7.334-7.335

VALENCIA DEL CID

Don Félix José de Vicente Angós, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Valencia del Cid.

Hago saber: Que en este Juzgado, por acuerdo del Tribunal Regional, se instruye expediente contra Ricardo Conde Arolas, vecino de Valencia, Presidente del Sindicato de Veterinarios durante la dominación roja.

R. P.—7.385

BADAJOZ

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Badajoz hace saber:

Que en este Juzgado y por orden del Tribunal Regional de Cáceres se tramitan expedientes contra los inculpados siguientes:

Zacarias González Reyes, propietario, casado, vecino de Zalamea de la Serena.

Pedro Segador Nieto, labrador, casado, vecino de Villanueva de la Serena.

JAÉN

Don Teodoro Fernández Díaz, Capitán de Infantería y Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de Jaén.

Hago saber: Que en este Juzgado y por orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Granada se instruyen expedientes contra los inculpados siguientes:

Luis Pérez Ochoa, casado, cartero urbano, con domicilio en Cas-

tellar de Santisteban, calle José López, 4.

Ana Martín Casado, viuda, con domicilio en Castellar de Santisteban, calle José López Cantero.

PONTEVEDRA

Don Gerardo Martínez Díez, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de Pontevedra.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por acuerdo del Tribunal Regional de La Coruña, se instruyen expedientes contra los inculpados siguientes:

José Manuel Ernesto Tomé Martínez, de 33 años, soltero, camarero, natural de Tourón y vecino de Pontevedra.

Manuel Vilas Corbacho, de 30 años, soltero, dependiente de comercio, natural de Tourón y vecino de Pontevedra.

Ramón Martínez Vázquez, de 26 años, casado, natural y vecino de Mourente.

Rafael Chacón Mouriño, de 26 años, soltero, panadero, natural y vecino de Mourente.

Victor Acuña Fontán, de 24 años, soltero, carpintero, natural y vecino de Marcon.

Constante Tomé Tomé, de 26 años, soltero, cántero, natural y vecino de Mourente.

Salustiano Jorge Franco, de 37 años, casado, maestro, natural y vecino de Tourón.

R. P.—7.280

PALMA DE MALLORCA

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Palma de Mallorca hace saber:

Que en este Juzgado y por orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Palma de Mallorca se instruyen expedientes contra los inculpados siguientes:

Juan Colom Albóns, tranviario, casado, vecino de Palma, con domicilio en la calle de San Nicolás, 12.

Juan Garcerán Boned, albañil, casado, vecino de Palma de Mallorca (Son Rapiña), calle Cabana, núm. 23.

R. P.—7.371-7.372

ANUNCIOS DE INCOACION DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (B. O. número 14), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados antes o después de la iniciación del Movimiento nacional así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente el mismo día que la reciban y que ni el fallecimiento ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

ORENSE

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Orense. Hago saber: Que en este Juzgado se incoan expedientes contra los inculcados que a continuación se expresan:
Francisco León González, soltero, oficinista, vecino de Celanova.
Adolfo Berhano Gómez, casado, zapatero, vecino de San Benito.

BADAJOS

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Badajoz. Hago saber: Que en este Juzgado, y de acuerdo con el Tribunal Regional de Cáceres, se instruyen expedientes contra:
Francisco Muñoz Robles (fallecido).
Diego Valdivia Tello fallecido vecino de La Coronada.
José Villegas Arce, labrador, soltero, vecino de La Coronada.
José Hostillo Miranda (fallecido), vecino de La Coronada.
Antonio Sánchez Izquierdo (fallecido), vecino de La Coronada.
Tomán Ruiz Calvo (fallecido), vecino de La Coronada.
Angel Miranda Arias, labrador, soltero, vecino de La Coronada.
Antonio Camacho Gómez, vecino de La Codosera.
José Dávila Gómez, jornalero, casa-

do, vecino de Esparragosa de la Serena.
José Carrasco Plata, ganadero, casado, vecino de Alburquerque.
Cécilo García Bollero, ganadero, casado, vecino de Alburquerque.
Isidoro Fargallo Rivéro, vecino de Alburquerque.
Antonio Robles Sánchez, albañil, casado, vecino de Alburquerque.
Diego Calderón Mateos (fallecido), vecino de La Codosera.
José Fernández del Campo Hernández, vecino de Alburquerque.
Pedro Molina González, labrador, casado, vecino de Campanario
R. P.—7.500—7.515.

SANTANDER

Don Fernando de la Portilla Ortiz, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Santander.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo acordado por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Burgos, en providencia dictada en el expediente seguido contra Alfredo Matilla, vecino de Ampuero y en la actualidad en ignorado paradero, en la Secretaría de dicho Tribunal estarán los autos de manifiesto por término de tres días, a contar de la fecha de publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, para que dicho encartado se instruya o alguno de sus herederos si aquel hubiera fallecido, y pueda formular dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes su escrito de defensa; haciéndole también saber que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Responsabilidades Políticas, puede comparecer por sí o por medio de mandatario y valerse o no de abogado para la defensa, y haciéndole igualmente la advertencia de que transcurridos dichos términos sin comparecer ni presentar escrito alguno le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Santander, 10 de enero de 1940.
El Juez Instructor, Fernando de la Portilla.
R. P.—7.384

LA CORUÑA

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de La Coruña hace saber:
Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de La Coruña, se instruye expediente contra Jesús Anón Soutullo, labrador casado vecino de Sayas Maipica (La Coruña)
R. P.—7.331

GERONA

Don Manuel Martínez Cardenoso, Capitán de Infantería, Abogado Juez de Responsabilidades Políticas de la provincia de Gerona.
Hago saber: Que en este Juzgado, y por acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Gerona, se sigue expediente de responsabilidades políticas contra los individuos que a continuación se relacionan:
José Llorca Mayor, de País; Víctor Gafas Palet, de ídem; Juan Queiptquer Reinach, de ídem; Vicente Moras Amat, de ídem; Juan Perea Mulat, de ídem; Juan Pofills Taulet, de ídem; Joaquín Dalmau Bofit, de ídem; Paulino Viseyach Ayaer, de ídem; Juan Jofre Cots, de ídem; Vicente Sabater, de ídem; Martín Dalmau Feli, de ídem; Bartolomé Vila Agustí, de ídem; Alfredo Parera Ruart, de ídem; Pedro Pares Coll, de ídem; Joaquín Corominas Silvestre, de ídem; Narciso Pinsach Lavoisier, de ídem; José Martí Frigola, de ídem; Miguel Grasot Ponsati, de ídem; Gil Torroella Brugat, de Villalobortran; Juan Hilari Pons, de ídem; José Falguera Junquera, de ídem; Ramón Bech Terrats, de ídem; Joaquín Berges Cabana, de ídem; Juan Darde Juanola, de Lladó; Jaime Darde Juanola, de ídem; Jaime Baucos Dalmau, de Vilamacolum; Pedro Cardó Paul, de Lladó; Joaquín Fau Vidal, de ídem; José Nebre Fiel, de ídem; Juan Punsset Quintana, de ídem; Salvador Seguí Juanola, de ídem; Jaime Juanola Roca, de ídem; Narciso Cargol Pau, de ídem; Juan Cama Damsa, de ídem; Miguel Rabionet Maurich, de Capmanç; Gil Junquera Bosch, de Sarria de Ter; Jaime Rodeja Martí, de ídem; Carlos Puch Teixidor, de ídem; José Anglada Bonet, de ídem; Agustín Mitja Delmases, de ídem; Jaime Celi Montalá, de ídem; Esteban Almoyes Casademunt, de ídem; Angel Boix Puig, de ídem; José Mirambell Palomeras, de ídem; Joaquín Mitja Serramitjana, de ídem; Juan Reve; Humet, de ídem; Francisco Morato Campoy, de ídem; Carlos Masanellas Corominas, de ídem; Francisco Vila Colomer, de ídem; Esteban Vias Carbó, de Vilamacol; Arturo Maume Alay, de ídem.
R. P.—7.332